Buenos Aires, noviembre de 2025.

Y VISTOS:

Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– en *Fallos:* 341:1063 y 345:220, respectivamente; y ponderando la naturaleza del proceso, el resultado obtenido y la trascendencia de la cuestión en debate (desistimiento del proceso); y atento al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas del proceso ante el Tribunal Fiscal, en cada uno de los expedientes acumulados, corresponde:

i) **CONFIRMAR** —desde que sólo fueron apelados por bajos— los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional, por la primera y segunda etapa del proceso, (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839, como así también, la reducción prevista en el art. 9 de la ley 27423).

ii) **ELEVAR** a las sumas de **$750.652 —equivalente a la cantidad de 9,52 UMA—** y las de **$300.418,50 —equivalentes a la cantidad de 3,81 UMA—** los emolumentos regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional, por la tercera etapa del proceso (arts. 16, 19, 21, 29, inc. a y b; 51 y cc. de la ley 27.423; resol. SGA nº 2533/25, como así también, la reducción prevista en el art. 9 de la ley 27423).

iii) Que, de conformidad con lo establecido en el decreto-ley 16.638/57, la entidad de las tareas desempeñadas y la importancia de las cuestiones sobre las que debieron expedirse los peritos contadores José Luis Domper (expte. 35163-I) y Mauricio Alejandro Olivavetsky (expte. 30090-I) —designados a propuesta de la parte demandada—, corresponde **CONFIRMAR** los emolumentos regulados a favor de cada uno de los mencionados profesionales.

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de la profesional frente al citado tributo. ***ASI SE RESUELVE***.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 04/11/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#40421441#478998709#20251104100124582